



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

CLASE DE PROCESO:	FIJACIÓN CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTE:	JENNY TATIANA FAJARDO BARRERO
DEMANDADO:	ANDRES OCAMPO BOHORQUEZ
RADICACIÓN:	2021-00969
ASUNTO:	INADMITE

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMITE** la demanda para que, dentro del término legal de **CINCO** días, so pena de RECHAZO de la misma, se subsanen las siguientes deficiencias:

PRIMERO: ADECUAR el acápite de las pretensiones (numeral 4°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) MODIFICAR el numeral 1°, precisando el valor de la cuota alimentaria. Asimismo EXCLUIR de dicho numeral, lo atinente al incumplimiento del pago de la obligación alimentaria, pues no tiene relación con el presente asunto, dado que no es un proceso ejecutivo de alimentos.
- b) EXCLUIR el numeral 2°, en tanto se enfoca como una medida provisional y ésta no es objeto de pronunciamiento en la sentencia.

SEGUNDO: ADECUAR el acápite de los hechos que le sirven de fundamento a las pretensiones (numeral 5°, artículo 82, Código General del Proceso), de la siguiente manera:

- a) EXCLUIR el numeral 3°, 4° y 5°, como quiera que no es objeto de pronunciamiento en el presente proceso.
- b) EXCLUIR el numeral 8°, puesto que no es sustento de las pretensiones.
- c) ADECUAR los hechos de los numerales 1° y 2°, de tal manera que en un solo hecho y de forma específica se exprese el vínculo entre el demandante y el menor.
- d) MODIFICAR el numeral 7°, para que de forma concreta especifique la relación mensual de los gastos y obligaciones correspondientes al año 2021.

TERCERO: PRESENTAR nuevamente el escrito de la demanda, debidamente subsanado como se indicó anteriormente, e integrado en un solo documento de forma ordenada.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

**HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ**



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
(Art, 295 del C.G.P.)
Bogotá D.C., hoy **30 de noviembre de 2021**, se
notifica esta providencia en **el ESTADO No. 92**
Secretaría: _____
LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA